



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Claudia María Valencia TORRES
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de José Alirio Valencia Torres (Q.E.P.D.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00417 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes, (domicilio de la demandada) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*No allegó certificado de existencia y representación legal de la empresa COMPASEP S.A.S., que acredite la calidad de representante legal del señor LENIN ESTEBAN CASTILLO BOHÓRQUEZ. (Art.85 CGP) y de cuenta del objeto social de que trata el art. 75 ibidem.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados en cuantos demandados fueren.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

112 Del **16 NOV 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria